

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00353 00

Téngase en cuenta y por agregado a los autos, el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar ordenada que reporta la parte ejecutante, como se aprecia a posición 9 del cuaderno de cautelas del expediente virtual.

Se le hace saber a la parte ejecutante que para que proceda el secuestro de los inmuebles embargados, es requisito que se alleguen los respectivos certificados de libertad y tradición que acrediten que los embargos han sido debidamente registrados, y como ello no ha ocurrido, por ahora no se accede a lo solicitado.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr |

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **a039d20192132b58657c49bc6eaf4b7ffc8ea8684021552221f112d994f4b655**

Documento generado en 07/05/2021 03:35:06 PM